



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
ALBACETE

SERVICIO: SECRETARIA

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA EN SESION ORDINARIA TELEMATICA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022 (SEGEX 994039K).-

Presidencia: D^a Amparo Torres Valencoso (P.S.O.E.)

Asisten los **Vocales**, D^a M^a José López Ortega, D. José González Martínez (P.S.O.E.), D. Julián Ramón García (Ciudadanos), D^a Laura Mercedes Avellaneda Rivera (Ciudadanos), D. Julián Garijo Ortega (P.P.), D. Alberto Reina Moreno (P.P.), D. Francisco Navarro Cebrián (P.P.), D^a M^a Nieves Navarro Rodenas (UNIDAS PODEMOS), D^a Rosario Velasco Hernández (VOX), D^a María Teresa García Arce (NO ADSCRITA) y el **Secretario**, D. Teodoro de la Rosa Herrero.

Asiste a requerimiento de la **Presidencia la Jefa del Servicio Régimen Jurídico y Asuntos Generales**, D^a Laura Tárraga Rodríguez, la **Jefa del Servicio de Técnico de Urbanismo**, D^a Patricia Ramos Calderón y el **Interventor**, D. Miguel Escribano Giraldo.

0.- DACION DE CUENTA, Y EN SU CASO, APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2022.-

Se da por leída el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Febrero de 2022, por haberse repartido con anterioridad. El Consejo de Gerencia acuerda por unanimidad aprobarla en sus propios términos.

1.- DACION DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS Y OTRAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO DE 2022 (Nº 250 AL Nº 623 DE 2022).-

De todo lo anterior se da cuenta al Consejo, que queda enterado, de las Resoluciones de la Presidencia y Vicepresidencia, sobre licencias y otras, periodo comprendido del 11 de Febrero al 16 de Marzo de 2022 (nº 250 al nº 623 de 2022, inclusive).



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

2.- DACION CUENTA ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS (SEGEX 968927H).-

Se da cuenta al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda del acuerdo adoptado por el Pleno de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas (SEGEX 968927H), de todo lo cual queda debidamente enterado.

3.- DACION CUENTA RESOLUCION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (SEGEX 975193K).-

Se da cuenta al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de la resolución de la aprobación del presupuesto 2021 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, de todo lo cual queda debidamente enterado.

4.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL Nº 57 DE ORDENACION ESTRUCTURAL Y DETALLADA DEL P.G.O.U. (MODIFICACION CAPITULO 4.3 PROTECCION PARQUES Y JARDINES DE INTERES) (SEGEX 817975C).-

En relación con el procedimiento que se tramita para la aprobación de la Modificación Puntual nº 57 de ordenación estructural y detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete sobre Modificación del capítulo 4.3 “Protección de Parques y Jardines de Interés “ de las Normas Urbanísticas, artículos 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y del artículo 5.2.6, epígrafe 2.2.2, se emite informe propuesta por la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

1.- El Plan de Ordenación Municipal de Albacete distingue expresamente entre determinaciones de ordenación estructural y de ordenación detallada, por lo que la modificación de sus determinaciones



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

deberá tener en cuenta esta distinción, debiendo ajustarse a las reglas propias de la figura de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza, las determinaciones por ella afectadas.

2.- El objeto de la Modificación nº 57 es proceder a la modificación de los artículos del Capítulo 4.3 de las Normas Urbanísticas y en concreto los artículos 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3, de aplicación a la regulación de los usos y a las actuaciones que pueden realizarse en los parques y jardines de interés para incorporar todos los usos preexistentes a la entrada en vigor del PGOU, y proceder a establecer un régimen de actuaciones y obras de conformidad con las necesidades actuales. Además, se modifica el epígrafe 2.2.2 del artículo 5.2.6 también de las Normas.

El artículo 39 del TRLOTAU, indica que cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

El PGOU, estableció en las Normas Urbanísticas del PGOU y en concreto en su Título IX: Determinaciones de Ordenación Estructural y Detallada, y en su Capítulo IX desglosa artículo por artículo aquellos que afectan a la Ordenación Detallada y aquellos que afectan a la Ordenación Estructural. Según este capítulo los artículos afectados por la Modificación tienen la siguiente consideración:

- Los artículos 4.3.1 y 4.3.2 son de Ordenación Estructural.*
- El artículo 4.3.3 es de Ordenación Detallada.*
- El epígrafe 2.2.2. del artículo 5.2.6 es de Ordenación Detallada*

3.- Visto el contenido del informe técnico emitido por la Jefatura de los Servicios Técnicos, en fecha 23 de junio de 2.021, así como la propuesta de la Jefatura de Sección del Departamento de Gestión Urbanística, con la conformidad de la Jefatura de Servicio Administrativo, de fecha 30 de junio de 2. 021, mediante Resolución de la Vicepresidencia nº 1982, de fecha 3 de septiembre de 2.021, se iniciaron los trámites para la aprobación de la modificación puntual nº 57, sometiendo al trámite de



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YPZ4 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

información pública y de concertación interadministrativa la documentación técnica (C-2123) , relativa a Modificación Puntual nº 57 del vigente PGOU, de Ordenación Estructural y Detallada. Modificación del capítulo 4.3 “Protección de Parques y Jardines de Interés “ de las Normas Urbanísticas, artículos 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y del artículo 5.2.6, epígrafe 2.2.2

4.- Por lo que respecta al cumplimiento del trámite de concertación interadministrativa, el informe técnico emitido, en fecha 23 de junio de 2.021, (CSV: FQAA PWRL M4UJ 9E39 QMVN) establece que :

(...)

2.1.La Modificación que ahora se plantea lo hace únicamente en lo relativo a las Normas Urbanísticas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua: la modificación no incluye ninguna modificación de usos ni de aprovechamientos que pudieran originar el aumento de la demanda de los servicios existentes y tener que proceder a suplementar las infraestructuras actuales, es decir, no supone un incremento de necesidades hídricas ni de infraestructuras de ningún tipo. No es necesario, por tanto recabar este informe.

2.2. Se deberá recabar Informe de la Consejería de Bienestar Social sobre el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

2.3. Se deberá recabar Informe de la Consejería de Fomento, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas.

2.4. Se deberá recabar Informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ya que la Modificación afecta a los Parques Históricos.

2.5. En base a la Ley 2/2020 de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha, en su artículo 5: “Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, en su epígrafe 3, se indica: “Las



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

modificaciones de los planes o programas que no se encuentren incluidos en los anteriores apartados 1 y 2.a, por no constituir variaciones fundamentales de las estrategias, directrices, propuestas o su cronología, ni producir diferencias en los efectos previstos o en su zona de influencia, no requerirán ser objeto de ningún procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con la definición de modificación menor del artículo 4”.

No obstante, tanto el promotor como el órgano sustantivo podrán recabar informe del órgano ambiental con el fin de confirmar este extremo

Por otra parte el artículo 4.2.f) define como Modificaciones menores:

“Cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en zona de influencia”.

En este sentido tal y como se ha indicado anteriormente la Modificación se restringe al suelo clasificado como urbano y a la regulación de los usos de los parques históricos para recoger los usos existentes a la entrada en vigor del PGOU, y que no fueron totalmente incorporados, no existen, por tanto variaciones fundamentales en las estrategias, directrices, propuestas o su cronología, ni se producen diferencias en los efectos previstos o en su zona de influencia, en principio, no requerirá esta Modificación del PGOU ser objeto de ningún procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con la definición de modificación menor del artículo 4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación ambiental de Castilla La Mancha”, aunque puede recabarse del órgano ambiental el informe que confirme este extremo.

2.6. Con respecto al cumplimiento de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre hombres y mujeres de Castilla La Mancha y en concreto según lo establecido en su artículo 6, todas las disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YPZ4 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

de Gobierno, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad. Se deberá, por tanto, solicitar un informe al órgano competente en esta materia

5.- Por afectar a determinaciones de ordenación estructural y detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, la tramitación del procedimiento para la aprobación de la presente innovación del vigente PGOU debe ajustarse a lo establecido en los artículos 36 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y artículos 135 y 152.1 del Reglamento de Planeamiento Autonómico, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en su nueva redacción dada por el Decreto 867/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística a la ciudadanía y los pequeños municipios.

En relación con el citado procedimiento se han cumplimentado los siguientes trámites,

- *Mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda nº 1982 de fecha 3 de septiembre de 2.021, se acordó someter al trámite de información pública durante el plazo de un mes sobre la base de los artículos 135 y 152.1 ya mencionados del Reglamento de Planeamiento Autonómico, y 36 del TRLOTAU, la documentación técnica relativa a la Modificación Puntual nº 57 de Ordenación Estructural y Detallada del vigente PGOU (C-2123).*
- *Consiguientemente, se efectuaron las correspondientes publicaciones mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 182, de fecha 21 de septiembre de 2.021 y en el periódico local “La Tribuna de Albacete”, de fecha 7 de septiembre de 2.021, no habiéndose formulado alegación o reclamación alguna durante el periodo de información pública.*



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

- *Igualmente, y de forma simultánea, se cumplimentó el trámite de concertación interadministrativa, previsto en los artículos 36 del TRLOTAU y 135 del Reglamento de Planeamiento Autonómico, requiriéndose la emisión de informe a las siguientes consejerías autonómicas, según lo establecido en el informe técnico de fecha 23 de junio de 2.021(CSV: FQAA PWRL M4UJ 9E39 QMVN)*

- 1. Consejería de Bienestar Social sobre el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.*
- 2. Consejería de Fomento, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas.*
- 3. Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ya que la Modificación afecta a los Parques Históricos.*
- 4. Consejería de Desarrollo Sostenible, al amparo de lo establecido en el artículo 4 f) de la Ley 2/2020 de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha.*

6.- Constan los siguientes informes emitidos durante el trámite de concertación interadministrativa:

- 1. De la Consejería de Bienestar Social, de fecha 17 de septiembre de 2.021, en el que se establece expresamente que: “Revisada la documentación, se observa que el carácter de la modificación planteada no supone alteración en materia de accesibilidad”*
- 2. Del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 14 de octubre de 2.021, en el que se concluye que: “Únicamente advertir sobre el cumplimiento legislativo en materia de especies exóticas y en particular la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde en su artículo 52.2 establece que las administraciones públicas competentes prohibirán la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando estas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. Además, el artículo 61.1 crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en el que se han de incluir todas aquellas especies y*



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

subespecies exóticas invasoras que constituyan de hecho o puedan llegar a constituir una amenaza grave para las especies autóctonas, para los hábitats o los ecosistemas, para la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.”

3. *De la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2.022, que acuerda ... INFORMAR la Modificación Puntual nº 57 del Plan General de Ordenación Urbana que tiene por objeto completar la normativa, contemplar los usos existentes a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana, y facilitar cuantas actuaciones necesarias en los parques considerados “ de interés” del municipio con el fin de mejorar su conservación, evitar su deterioro y posibilitar la introducción de especies acordes con las características del entorno del parque, así como favorecer el mantenimiento de los usos existentes, alguno de los cuales, probablemente por error, no recogidos en el plan vigente, por considerarse subsanadas las observaciones recogidas en el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión celebrada el pasado 10 de noviembre de 2.021.*
4. *Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de fecha 28 de febrero de 2.022, por la que se resuelve autorizar la documentación técnica remitida sobre Modificación Puntual nº 57 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete (C-2153) con los siguientes condicionantes:*
 - *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, las construcciones que se llevarán a cabo de la Modificación que nos ocupa, deberán de respetar los valores visuales y paisajísticos de los bienes en que se implanten.*
 - *Dado que alguno de los bienes sobre los que incide esta Modificación, se encuentran incluidos en el futuro Inventario del Patrimonio Cultural del término municipal de Albacete , cuya resolución se encuentra actualmente en tramitación, tras la aprobación definitiva de dicho Inventario por parte de la*



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

Administración competente en materia de Cultura, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, donde se establece la preceptiva autorización de esta Administración, para la realización de cualquier actuación que afecte a los bienes con valor cultural, incluidos en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

Artículo 36 La tramitación para la aprobación inicial de los Planes de Ordenación Municipal, Planes de Delimitación de Suelo Urbano, determinados Planes Especiales y Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos

1. Durante la redacción técnica del Plan de Ordenación Municipal, Plan de Delimitación de Suelo Urbano, Plan Especial que no sea de reforma interior y que afecte a elementos integrantes de la ordenación estructural o Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos correspondientes, la Administración que los promueva realizará consultas con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados, reflejando su resultado en el documento elaborado.

Tratándose de Planes de Ordenación Municipal, será preceptivo realizar, para la preparación de la concertación interadministrativa, consultas con los Municipios colindantes y con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados y, en especial, cuando el estado de su instrucción permita identificar sus determinaciones básicas y estructurales, con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y, en su caso, con los Planes de Ordenación del Territorio en vigor.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
ALBACETE

2. *Concluida la redacción técnica del Plan o instrumento, la Administración promotora del mismo, lo someterá simultáneamente a:*

A) Información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Municipio o Municipios afectados por la ordenación a establecer.

El plazo anterior se ampliará al que señale la legislación ambiental a efectos de información pública en el supuesto de que el Plan deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta la información pública de ambos procedimientos.

El Plan deberá someterse nuevamente a información pública, por el plazo mínimo y en la forma establecidos anteriormente, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) En todo caso, cuando se produzcan modificaciones sustanciales respecto al documento sometido a información pública.

b) Cuando, tras la información pública, se incorporen al Plan nuevas determinaciones que no vengan derivadas de las alegaciones formuladas ni de los informes emitidos por otras Administraciones u organismos

B) Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que, previamente, se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos.

C) Dictamen de los Municipios colindantes al que promueva el plan en los supuestos que reglamentariamente se determinen, salvo que se hubiera alcanzado con éstos previamente acuerdo sobre el contenido de la ordenación a establecer.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YPZ4 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

En los requerimientos de los informes y dictámenes se indicará expresamente que implican la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación y el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes(...)

3. Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento Pleno u órgano competente de la Administración promotora del Plan o instrumento, resolverá sobre su aprobación inicial y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, notificando dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento. Tras lo anterior, se remitirá el Plan o instrumento, debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva.

b) Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

Artículo 135 Tramitación para la aprobación inicial de los Planes de Ordenación Municipal (POM) y del Plan de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU)

1. La tramitación de los Planes de Ordenación Municipal (POM) y de los Planes de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) se iniciará de oficio por el o los municipios correspondientes o por la Administración autonómica, en el caso de la subrogación contemplada en el artículo 154.2 del presente Reglamento.

Una vez concluida la redacción técnica del Plan correspondiente, la Administración promotora del mismo lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública de toda su documentación, incluida, en su caso, la correspondiente a este trámite en el procedimiento de evaluación ambiental, por un período mínimo de un mes o el que establezca la legislación medioambiental, anunciada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en esta.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

Durante todo el periodo de información, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el local o los locales del municipio o municipios afectados por la ordenación a establecer, que al efecto señale el edicto de publicación, así como en la dirección web que así mismo se señale en el anuncio para su consulta por vía telemática.

El cómputo del plazo de información al público de los planes comenzará al día siguiente de la publicación del último anuncio.

El Plan deberá someterse nuevamente a información pública, por el plazo mínimo y en la forma establecidos anteriormente, en cualquiera de los siguientes supuestos:

i) En todo caso, cuando se produzcan modificaciones sustanciales respecto al documento sometido a información pública.

ii) Cuando, tras la información pública, se incorporen al Plan nuevas determinaciones que no vengan derivadas de las alegaciones formuladas ni de los informes emitidos por otras Administraciones u organismos.

b) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que, previamente, se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos.

En particular deberá figurar el informe de la Consejería competente en materia de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, cuando los planes incidan sobre los proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas a que se refiere la citada ley.

A efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad deberá recabarse informe de la Consejería de Bienestar Social, el cual, previa autorización de dicha Consejería, podrá sustituirse por el elaborado al efecto por una entidad competente en la materia.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

Asimismo, con objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas, deberá recabarse el informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, aun cuando se trate de modificaciones de la ordenación detallada (OD) de estos Planes. En este último caso, el Ayuntamiento de los Municipios de menos de 10.000 habitantes de derecho podrá solicitar que el informe sea emitido por la Comisión de Concertación Interadministrativa correspondiente.

En aquellos informes sectoriales en que se haga referencia a bienes pertenecientes al dominio público, deberá incluirse, en caso de que se dispusiera de la misma, el deslinde del dominio público afectado, los datos registrales, su estado de coordinación y la representación gráfica georreferenciada incorporada al folio real de aquellas.

c) Dictamen de los municipios colindantes al que promueva el Plan o, si éste hubiera sido promovido por Administración no municipal, de todos los municipios afectados, en el caso de que la clasificación de suelos contiguos entre los municipios comporte la conurbación de los mismos, o con la finalidad de armonizar el tratamiento de los respectivos usos del suelo en terrenos colindantes, salvo que se hubiera alcanzado con éstos previamente acuerdo sobre el contenido de la ordenación a establecer.

En los requerimientos de los informes y dictámenes se indicará expresamente que éstos implican la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación durante todo el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes.

Cuando un informe sectorial sea preceptivo y vinculante para la tramitación del instrumento de planeamiento a que se refiera, se requerirá al órgano competente para que emita el mismo en el más breve plazo posible. En todo caso, dicho informe podrá ser emitido en el seno de la Comisión de Concertación Interadministrativa o de Ordenación del Territorio y Urbanismo a la que compete informar o, en su caso, aprobar dicho planeamiento.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
ALBACETE

Si efectuado el requerimiento señalado en el párrafo anterior, no se hubiese emitido el informe previamente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, el órgano competente para ésta podrá acordar su suspensión hasta la emisión del citado informe vinculante (...).

3. Concluidos los trámites anteriores, y previa las correcciones o subsanaciones necesarias, el Ayuntamiento Pleno u órgano competente de la Administración promotora del Plan o instrumento, resolverá sobre su aprobación inicial y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, notificando dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento. Tras lo anterior, se remitirá el Plan o instrumento, debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva.

c) Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha

Artículo 6 Perspectiva de género e informe de impacto de género

(...)

3. Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

d) Decreto 235/2010, de 30/11/2010, Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Artículo 6. De la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Dentro de las competencias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en materia de ordenación del



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

territorio y urbanismo, corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística las siguientes competencias, además de cuantas otras le atribuyan las Leyes y demás disposiciones reglamentarias:

j) Aprobar definitivamente los Planes de Ordenación Municipal y Planes de Delimitación de Suelo Urbano y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, de las capitales de provincia y de los municipios de más de 20.000 habitantes de derecho en todo caso, y de inferior población cuando se haga uso de la facultad recogida en el apartado m) del presente artículo.

e) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Artículo 123 Atribuciones del Pleno

Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

CONCLUSIONES.-

La competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación puntual que afecta a determinaciones de la ordenación estructural y detallada del vigente PGOU de 1.999, corresponde, según la normativa autonómica citada, a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 6. j) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que en un principio no sería necesaria la emisión de informe de impacto de género a la vista del tenor literal del artículo 6 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha .

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto de la presente modificación puntual es “ realizar una adecuada regulación de los usos y obras preexistentes en los parques y jardines históricos de la ciudad de Albacete (“Parque de la Fiesta del Árbol”, “Parque de la Feria” , y “Parque de Abelardo Sánchez”) con el objeto de completar la normativa, y que se puedan mejorar y adaptar a las nuevas necesidades actuales, debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del PGOU”, se puede concluir que se trata de una modificación de planeamiento que va a beneficiar a la ciudadanía en general, pues recae sobre bienes de uso público (parques y jardines) cuya utilización corresponde, en un principio, por igual a todos los ciudadanos indistintamente, que la ejercen libremente, de modo que el uso de unos no impide el de los demás interesados, salvo que concurran circunstancias de carácter especial, en cuyo caso su utilización requerirá de la correspondiente autorización administrativa otorgada conforme a la normativa patrimonial aplicable.

En otro orden de cosas, en la tramitación del procedimiento para la aprobación de la presente innovación se han observado las prescripciones legal y reglamentariamente establecidas, estando en condiciones de ser aprobada la nueva documentación técnica (C-2153) que ha sido reelaborada por los servicios técnicos a la vista de los informes emitidos durante el trámite de concertación interadministrativa por la consejería de educación , cultura y deportes, en fecha 21 de octubre de 2.021 y 31 de enero de 2.022, así como por la consejería de fomento, en fecha 10 de noviembre de 2.021 (comisión regional de ordenación del territorio y de urbanismo), justificando las observaciones establecidas en los citados informes, sin que sea necesario realizar un nuevo trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 A) párrafo 2º letra b) del TRLOTAU y 135 .2 A) parráfo 3º letra ii) del Reglamento de Planeamiento Autonómico.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

Asimismo, hay que hacer constar que no se han formulado alegaciones durante el período de información pública”.

Constan en el Acta las intervenciones de los miembros del Consejo Rector.

Vistos los informes que anteceden, es sometido a votación por la Presidencia la propuesta obrante en el expediente, obteniéndose el siguiente resultado: nueve votos a favor de los representantes del Grupo Socialista, Sra. Torres Valencoso y López Ortega y Sr. González Martínez, del Grupo C's, Sra. Avellaneda Rivera y Sr. Ramón García, de los representantes del Grupo P.P., Sres. Garijo Ortega, Reina Moreno y Navarro Cebrián y del Grupo Unidas Podemos, Sra. Navarro Rodenas, y dos abstenciones, del Grupo VOX, Sra. Velasco Hernández y de la Concejala no adscrita, Sra. García Arce. En consecuencia, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda dictamina favorablemente para su elevación al Pleno Municipal la adopción de acuerdo en los términos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la documentación técnica (C-2153) relativa a la Modificación Puntual nº 57 de Ordenación Estructural y Detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete sobre modificación del capítulo 4.3 “*Protección de Parques y Jardines de Interés*” de las Normas Urbanísticas, artículos 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y del artículo 5.2.6, epígrafe 2.2.2.

SEGUNDO.- Solicitar, de la persona titular de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, la aprobación definitiva de la documentación técnica (C-2153), relativa a la Modificación Puntual nº 57 de Ordenación Estructural y Detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete sobre modificación del Capítulo 4.3 “*Protección de Parques y Jardines de Interés*” de las Normas Urbanísticas, artículos 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y del artículo 5.2.6, epígrafe 2.2.2 adjuntando dos copias de dicha documentación en papel y una en soporte informático, debidamente diligenciadas de aprobación inicial, incluyendo la documentación refundida del planeamiento y copia del expediente administrativo completo, debidamente autenticado.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E**5.- APROBACION CONVALIDACION DE FACTURAS DE MARZO 2022 (SEGEX 991258Y).-**

Se somete a consideración del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda el informe-propuesta del Departamento de Servicios Generales, Administrativos, Económicos y de Recursos Humanos de convalidación de facturas de las mercantiles IBERDROLA y TELEFONICA, derivado del reconocimiento de las siguientes facturas, correspondientes todas ellas al presente ejercicio 2022:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CUANTÍA
21220210010023705	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	1.876,64 €
90CIUT0B0001	U.T.E. TELEFONICA ESPAÑA- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	166,23 €
90CIUT0B0006	U.T.E. TELEFONICA ESPAÑA- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	166,23 €
22.00266	SACECA GESTION Y SERVICIOS S.L.	106,08 €
22.00531	SACECA GESTION Y SERVICIOS S.L.	323,05 €
B/1950	PAPELERIA TECNICA ROSI (ROSA VALCARCEL YESTE)	476,74 €
22FV-0905	TECON SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	169,40 €
	TOTAL	3.284,37 €

El Sr. Secretario da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General del Ayuntamiento de Albacete, a través del cual pone de manifiesto que se trata de un supuesto que puede dar lugar a la nulidad del acto, de los contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tratándose de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, apreciando el órgano interventor que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables. No obstante, se informa favorablemente el pago de las facturas presentadas por razones de economía procesal.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

Constan en el Acta las intervenciones de los miembros del Consejo Rector.

En base a todo lo anteriormente expuesto, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda por unanimidad acuerda la aprobación del reconocimiento de la obligación y la indemnización sustitutiva para proceder al pago de las facturas mencionadas, y a las Mercantiles señaladas por un importe total de las cuatro facturas que asciende a 3.284,37 Euros.

6.- CONOCIMIENTO Y DICTAMEN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS (SEGEX 979904D).-

Se eleva al Consejo de Gerencia, para su conocimiento y dictamen el siguiente expediente sobre el asunto epigrafiado:

“EXP. 979904D.- El expediente tramitado por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, en relación a los servicios prestados de suministro eléctrico y servicio postal durante el mes de diciembre de 2021, por importe de 1.319,96 € y 368,35 € respectivamente, siendo los números de facturas los indicados a continuación: factura de suministro eléctrico emitida por IBERDROLA CLIENTES S.A.U número 21220113010049774 y factura de servicio postal emitida por SACECA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L. número 21.02895.”

El Sr. Secretario da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General del Ayuntamiento de Albacete, en el que pone de manifiesto que se trata de un supuesto que puede dar lugar a la nulidad del acto, de los contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tratándose de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, apreciando el órgano interventor que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables. No obstante, se informa favorablemente el pago de la factura presentada por razones de economía procesal.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YPZ4 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

Vista la memoria justificativa y los informes emitidos por el Interventor de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, en fecha 18 de Marzo de 2022, el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo y Vivienda, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar propuesta al Pleno de la Corporación para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos referenciado.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-

A continuación la Presidencia somete a la consideración del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo y Vivienda el expediente que se relaciona a continuación y del que tienen conocimiento los miembros del Consejo, acordando éste órgano de gobierno por unanimidad la declaración de urgencia de este asunto, siendo tratado seguidamente el mismo:

7.- PROPUESTA APROBACION ESTUDIO DE DETALLE SOLAR EN C/ ESPLIEGO S/N (MANZANA BA-1 SECTOR N° 11) (SEGEX 911776F).-

En relación con el expediente que se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda para la aprobación del Estudio de Detalle del solar sito en la C/ Espliego s/n, Parcela BA-1 del Sector nº 11, parte de la parcela con referencia catastral 0358302XJ0105N001GW, presentado por la mercantil VALERO ARQUITECTURA S.L, se emite informe propuesta por la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES.-

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2021, se presentó por la mercantil Valero Arquitectura, S.L, un estudio de detalle sito en la calle Espliego, s/n, parcela BA-1, Sector 11, parte de la parcela catastral 0358302XJ0105N001GW.,

2.- Con fecha 7 de diciembre de 2021, se emitió informe técnico desfavorable respecto de la documentación técnica presentada C-2147 estableciéndose lo siguiente: “(...) - “Revisado el Estudio de Detalle se hacen las siguientes consideraciones y se deberá aportar y subsanar la siguiente documentación:



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

-Los planos que se presentan obedecen a una licencia urbanística, más que al estudio de Área de movimiento propio de un Estudio de detalle, ya que no es necesario aportar los planos de distribución de todas las plantas, que en ningún caso vincularían al Estudio de Detalle. Se deberá aportar, dentro del plano 4, las cotas rectificadas de los anchos de las calles.

- Planos de sección que abarquen todas las calles, donde de forma clara quede constatado el cumplimiento de la separación de H/2 del inmueble objeto del Estudio de Detalle, respecto de los ejes de todas las calles, así como de la parcela colindante, teniendo en cuenta que el ancho de la calle Espliego y la calle perpendicular es de 12,50 metros.

-De igual forma y teniendo en cuenta que el propio artículo 6.4.3.6 indica que:

“Para poder hacer efectiva la elevación anterior se deberá acompañar un estudio de alturas y número de plantas, en un tramo de calles significativo que permita justificar la adecuación al entorno urbano por consolidación de las alturas propuestas”.

Se deberá aportar un plano que indique la armonización de alturas, que si bien se hace mención en el punto 2.3 de la Memoria del Estudio de Detalle, debe completarse con documentación gráfica.”

3.- A tales efectos, en fecha 10 de diciembre de 2021, se formuló un requerimiento dirigido al promotor, otorgándole a tal efecto un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación técnica requerida, con advertencia de declaración de caducidad del procedimiento, en caso de incumplimiento.

4.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, se presentó por el promotor los documentos requeridos, documentación técnica C-2162, que subsana las deficiencias advertidas en el informe técnico emitido. Así lo establece el Técnico mediante informe de fecha 3 de marzo de 2022, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YPZ4 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

“Asunto: Estudio de Detalle del solar sito en la calle Espliego s/n dentro del Sector 11, es parte de la Referencia catastral 0358302XJ0105N001GW. Parte de la Parcela BA-1 del Sector 11. PROMOTOR: D. VALERO ARQUITECTURA S.L.

En relación con la solicitud presentada por D. VALERO ARQUITECTURA S.L. de Estudio de detalle del solar sito en la calle Espliego s/n dentro del Sector 11, es parte de la Referencia catastral 0358302XJ0105N001GW, se informa;

1-ANTECEDENTES:

1.1- La parcela de referencia se localiza en las calles Espliego, de ancho oficial según el Plan Parcial de 12,50 metros, Zona verde dando frente a Circunvalación y otra calle sin nombre de ancho oficial 12,50 metros., dando por tanto fachada a tres calles dentro del Sector 11 y en concreto en la parte oriental de la parcela BA-1.

Dispone el solar de una superficie de 590,52 m2.

1.2. Las condiciones urbanísticas de aplicación son las correspondientes a las ordenanzas reguladoras, que figuran en el Capítulo de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector 11, y en concreto las Ordenanzas Particulares de Zonas, que para la parcela BA-1, le corresponde la 8.2 de vivienda Plurifamiliar en Bloque Abierto. Según la aplicación de la normativa de la Ordenanza en lo que a las alturas se refiere, se establecen las cuatro plantas, con una altura de cornisa de 14 metros, y ático. La Ordenanza establece la posibilidad para las parcelas abocadas a la circunvalación, y en concreto entre otras para la BA-1, la posibilidad del incremento del número de plantas de cuatro a seis, estableciéndose el máximo de altura de cornisa de 20 metros.

Según el Plan Parcial la edificabilidad máxima de la parcela es 1,45 m2/m2, para la parcela parte de la BA-1 de superficie 590,52 m2, será de 856,25 m2.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

2.1. Para la redacción del Estudio de Detalle se deben tener en cuenta los siguientes preceptos legales:

- *Artículos 72, 73,74 y 75 del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU.*
- *Artículo 28, de la Ley 1/2021, de 12 de febrero, De Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.*
- *Artículo 6.3.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU que regula las dimensiones de las edificaciones en bloque abierto.*
- *Artículo 6.4.3.6 de las Normas Urbanísticas que regula las alturas en la edificación de bloque abierto. Modificación nº 13 del PGOU.*
- *Artículos 8.17, 8.18, 8.19 de las Normas Urbanísticas del PGOU.*
- *Norma Zonal de Bloque Abierto 3 en grado 2º, según el PGOU.*
- *Ordenanza del Plan Parcial del Sector 11.*

Se analizan a continuación el cumplimiento de este articulado:

- **Artículos 72,73,74 y 75 del Reglamento de Planeamiento:**
*Según la memoria del Estudio de Detalle se pretende la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan, esta función se corresponde con el apartado b) del artículo 72 del RP. El Plan Parcial permite que mediante estudio de detalle se modifiquen las alturas. En este caso se pretende elevar en una planta el volumen de la edificación. La zona de ordenanza establece 4 plantas y a través del estudio de detalle se llega a las cinco plantas, tal y como permite el Plan Parcial para esta parcela.
Con respecto al cumplimiento del artículo 73 donde se establece la determinación del ámbito espacial para redactar el Estudio de Detalle, según la reciente modificación del TRLOTAU, en su artículo 28, se establece como ámbito espacial máximo, una*



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

manzana o unidad urbana equivalente, en el caso que nos ocupa se cumple este parámetro, localizándose el estudio de detalle en una parte de la parcela BA-1 del Plan Parcial.

- ***Artículo 6.3.9 del PGOU que regula las dimensiones de las edificaciones en bloque abierto y Artículo 6.4.3.6 que regula las alturas en la edificación de bloque abierto. Modificación nº 13 del PGOU, Artículos 8.17, 8.18, 8.19 del PGOU. Norma Zonal de aplicación 3.2.***

*El artículo 6.3.9 del PGOU establece los criterios en los cuales debe basarse la formulación de un estudio de detalle en la zona de ordenanza de bloque abierto, justificando cualquier iniciativa en: que la nueva ordenación mejore la propuesta por el Plan, en criterios de iluminación, soleamiento y su entorno, mejora del paisaje urbano y escala, las nuevas condiciones no pueden suponer modificar los parámetros de aplicación de la zona de ordenanza, como son edificabilidad, ocupación, densidad o del número de viviendas, **ni disminución de los retranqueos.***

Por otra parte el artículo 6.4.3.6, establece las limitaciones a tener en cuenta en la redacción de Estudios de Detalle en las edificaciones de Bloque abierto. Estas limitaciones establecen “solo en aquellos casos en que la distancia entre todas las fachadas del bloque y sus enfrentadas sea mayor o igual a la altura de coronación del edificio más alto se podrá elevar el número de alturas señaladas en los planos de ordenación hasta un máximo de dos, sin superar las ocho en total.....”

“Para poder hacer efectiva la elevación anterior se deberá acompañar un estudio de alturas y número de plantas, en un tramo de calles significativo que permita justificar la adecuación al entorno urbano por consolidación de las alturas propuestas”.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

Según la Norma Zonal, la edificación se separará una distancia $H/2$ respecto del eje de la calle, y de igual forma $H/2$ respecto de las parcelas colindantes.

- *En el Estudio de Detalle se realiza la ordenación de volúmenes para incrementar el número de plantas pasando de cuatro a cinco, estableciéndose una altura de coronación para las cuatro plantas de 13,50 metros y para las cinco plantas de 16,85 metros.*
- *Los anchos oficiales de las calles, según el Plan Parcial son los siguientes:*
 - *12,50 metros para la Calle Espliego y calle perpendicular a la calle Espliego.*
 - *Calle Circunvalación.*
- *Según la documentación gráfica presentada y en función de los anchos de las calles el cumplimiento de los retranqueos son los siguientes:*
 - *Calle perpendicular a la calle Espliego con ancho oficial de 12,50 m, $H/2=6,75$ metros. La edificación se retranquea 6,75 metros del eje de la calle. Para la altura de 16,75 metros, en esta calle en planta quinta se retranquea 8,45 metros.*
 - *Calle Espliego, con ancho oficial de 12,50 m, $H/2=6,75$ metros. La edificación se retranquea 6,75 metros del eje de la calle.*
 - *Calle Circunvalación: en esta calle se cumple sobradamente el retranqueo.*
 - *Separación a lindero con otras propiedades: para la altura de 16,75 metros, $H/2=8,38$ m. En el lindero se separa 8,40 metros.*



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Y VIVIENDA
ALBACETE

De igual forma y teniendo en cuenta que el propio artículo 6.4.3.6 indica que:

“Para poder hacer efectiva la elevación anterior se deberá acompañar un estudio de alturas y número de plantas, en un tramo de calles significativo que permita justificar la adecuación al entorno urbano por consolidación de las alturas propuestas”.

En el Estudio de Detalle se justifican las alturas del entorno inmediato y la adecuación al mismo al proponer la elevación de la altura.

Por todo lo anteriormente expuesto, cumpliéndose la normativa de aplicación reseñada anteriormente, artículos 72, y 73 del Reglamento de Planeamiento, artículos 6.3.9 y 6.4.3.6, 8.17, 8.18 y 8.19 de las Normas Urbanísticas del PGOU, se informa favorablemente el Estudio de Detalle presentado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

5.- Mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2022, dicho instrumento de planeamiento fue sometido al trámite de información pública, durante un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el DOCM de fecha 21 de febrero de 2022, y en el periódico local "La Tribuna de Albacete" de fecha 10 de febrero de 2022, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es (gerencia municipal de urbanismo y vivienda), (planeamiento de desarrollo) (información pública), no habiéndose formulado alegaciones durante dicho periodo.

6.- Respecto del cumplimiento del trámite de concertación interadministrativa, la Jefa de los Servicios Técnicos mediante informe de fecha 3 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

“Asunto: Concertación Interadministrativa Estudio de Detalle del solar sito en la calle Espliego s/n dentro del Sector 11, es parte de la Referencia catastral 0358302XJ0105N001GW. Parte de la Parcela BA-1 del Sector 11.

PROMOTOR: D. VALERO ARQUITECTURA S.L.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

En relación con el Estudio de Detalle de Referencia sito, en la calle Espliego s/n dentro del Sector 11, es parte de la Referencia catastral 0358302XJ0105N001GW. Parte de la Parcela BA-1 del Sector 11 y cuyo promotor es VALERO ARQUITECTURA S.L, se informa;

1º- El objeto del Estudio de Detalle es proceder a la aplicación de lo recogido en el Capítulo de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector 11, y en concreto las Ordenanzas Particulares de Zonas, que para la parcela BA-1, le corresponde la 8.2 de vivienda Plurifamiliar en Bloque Abierto la Ordenanza y que establece la posibilidad para las parcelas abocadas a la circunvalación, y en concreto entre otras para la BA-1, la posibilidad del incremento del número de plantas de cuatro a seis, estableciéndose el máximo de altura de cornisa de 20 metros, así como a aplicar lo recogido en el artículo 6.4.3.6, de las Normas Urbanísticas del PGOU que regula la redacción de Estudios de Detalle en los edificios de tipología de bloque abierto. El Estudio de Detalle afecta a cuestiones relacionadas con la Ordenación detallada, según el Título IX de las Normas Urbanísticas del PGOU, el artículo 6.4.3 "Altura", es de Ordenación Detallada, y no afecta a cuestiones vinculadas a usos del suelo contemplados por Leyes especiales. No está incluido en los supuestos a), b), c) y d) establecidos en el artículo 10.1 del TRLOTAU. El Estudio de Detalle desarrolla determinaciones incluidas en el PGOU, y el Plan Parcial del Sector 11, en las modificaciones aprobadas del mismo y estas determinaciones no afectan a otras Administraciones que pudieran resultar afectadas como consecuencia de su tramitación.

2º-Respecto del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, indicar que la actuación recogida en el Estudio de Detalle no implica modificación ni incremento de los recursos hídricos.

Lo que se informa a los efectos oportunos."



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YPZ4 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
ALBACETE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

Artículo 28 Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas y en los supuestos previstos en los planes municipales, debiendo comprender, como máximo, la manzana o unidad urbana equivalente completa.

2. Tendrán por objeto la previsión o el reajuste, según proceda, de: a) Las alineaciones y las rasantes. b) La ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones del plan correspondiente.

3. Los Estudios de Detalle no podrán alterar la calificación del suelo, salvo para la ampliación de viales u otras dotaciones públicas previstos en el planeamiento aplicable, ni aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas que para su redacción haya previsto dicho planeamiento.

En ningún caso podrán reducir la superficie de los viales o dotaciones públicas previstos.

Artículo 38 La elaboración, tramitación y aprobación de los Planes Parciales, determinados Planes Especiales y los Estudios de Detalle

1. La elaboración y tramitación de los Planes Parciales, Planes Especiales de Reforma Interior, Planes Especiales que afecten a elementos integrantes de la ordenación detallada y Estudios de Detalle de iniciativa municipal o particular, se registrarán por las siguientes reglas:



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

a) Los particulares podrán promover Planes Parciales, Planes Especiales de Reforma Interior y Planes Especiales que afecten a elementos integrantes de la ordenación detallada en desarrollo de un Programa de Actuación Urbanizadora del que sean adjudicatarios o compitiendo por su adjudicación para desarrollar, al menos, una de las unidades de actuación del Plan que promuevan. Sólo la Administración, de oficio, podrá promover y aprobar tales Planes con independencia y anterioridad a los Programas.

No obstante lo anterior, los Estudios de Detalle en suelo urbano, previstos en el Plan de Ordenación, podrán ser promovidos por cualquier interesado.

b) Una vez redactados los Planes y Estudios de Detalle, la Administración actuante los someterá a información pública durante 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Cuando se tramiten junto con Programas de Actuación Urbanizadora, serán aplicables las reglas correspondientes a éstos. El plazo anterior se ampliará al que señale la legislación ambiental a efectos de información pública en el supuesto de que el Plan deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta la información pública de ambos procedimientos (..)

2. Potestativamente, un Estudio de Detalle podrá tramitarse y aprobarse conjuntamente con las licencias urbanísticas de todos o alguno de las parcelas comprendidas en su ámbito.

Los Planes y Estudios de Detalle a que se refiere el número 1 de este artículo no requerirán de aprobación inicial después del trámite de información pública. Su aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento Pleno en el caso de los Planes, y a la persona titular de la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a la normativa de régimen local en el supuesto de Estudios de Detalle.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YP24 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/03/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

3. El plazo de la aprobación definitiva será de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del órgano competente para su otorgamiento.

El plazo correspondiente a los diferentes trámites administrativos previos y necesarios para la conformación plena del expediente no podrá ser superior a un mes.”

En vista de los informes técnicos emitidos, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 2 del art. 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el TRLOTAU, dada por el número cinco de la Disposición Final Primera de la Ley 5/2020 de 24 de Julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de proyectos prioritarios en Castilla La Mancha; el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo y Vivienda acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente para su elevación a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Estudio de Detalle del solar sito en la C/ Espliego s/n, Parcela BA-1 del Sector nº 11, parte de la parcela con referencia catastral 0358302XJ0105N001GW, presentado por la mercantil VALERO ARQUITECTURA S.L. (C-2162), cuyo acuerdo se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA YT2C YPZ4 ZERT QTPN

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA 24 DE MARZO DE 2022 - SEFYCU 3627681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>